



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024/MDM/A

Mórrope, 10 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La invitación del Analista en Gestión e Innovación de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros a la “Asistencia Técnica ROF MD Mórrope” mediante correo electrónico; **INFORME N° 073-2024-OPyM-OGPyP-MDM** del Jefe de Planeamiento y Modernización solicitando la conformación del equipo técnico para la elaboración del nuevo ROF; **INFORME N° 0079-2024-OGPyP/GM/MDM** de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitiendo la solicitud de la conformación del equipo técnico para la elaboración del ROF; **INFORME N° 859-2024-GOGA-GM/MDM** del Gerente de la Oficina General de Administración, **INFORME N°125-2024-GM/MDM** del Gerente Municipal derivando el expediente, **INFORME LEGAL N°NNN-2024-MDM/OGAJ-EERT** del gerente de la Oficina Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la conformación del equipo técnico para la elaboración del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y **Memorando N°312-2024/MDM/A** a efectos de emitir acto resolutorio; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, el artículo 43 del citado Decreto Supremo, define al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) conforme a lo siguiente: “Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia”.

Que, a través del **Decreto Supremo N° 064-2021-PCM** se modifican los lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 048-2018** precisándose en su **Artículo 46-Aprobación o Modificación del ROF**, señalándose que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda en los supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para Justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.
- b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





- c. *Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47.*
- d. *Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.*

Que, en su numeral 46.2) se precisa que, la modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. De ahí que, en el numeral 46.3) se establece que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.

Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 12 de agosto del 2024, la Analista en Gestión e Innovación de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de ministros, Oryana Camacho Valdiglesias manifestó que no hubo confirmación por parte de esta Municipalidad respecto a la participación de la primera reunión para la "asistencia técnica" respecto a la elaboración del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Por lo que informó que la próxima fecha disponible sería para el viernes 16 de agosto de 2024. Posteriormente, se comunicó que, en cumplimiento del plan de asistencia técnica validado, la reunión para la presentación de los Lineamientos de Organización del Estado se llevaría a cabo el miércoles 28 de agosto. En ese sentido, **recomendó la participación del equipo técnico encargado de la elaboración del ROF** y los representantes de los órganos de línea.

Que, mediante el **INFORME N° 073-2024-OPyM-OGPyP-MDM** el Tec. Adm. Manuel Armando Vidaurre Valdera señala que, la oficina de Planeamiento y Modernización la misma que tiene a cargo, está llevando a cabo el proceso de la elaboración y formulación del nuevo ROF de esta entidad municipal. Por tal motivo viene realizando coordinaciones con la **Secretaría en Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)** con el fin de recibir **asistencia técnica**.

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en su artículo 13, dispone que la **Presidencia de Consejo de Ministros**, a través de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA**, ejerce como **ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública**, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en la materia.

Que, tal es así que, para el cumplimiento de sus funciones vinculadas en dicho ámbito, Secretaría de Gestión Pública cuenta con la Subsecretaría de Administración Pública, la cual está a cargo de emitir opinión técnica, proponer lineamientos y brindar asistencia técnica en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado. Debido a ello, a través de correos electrónicos adjuntados al presente expediente, la representante de la Secretaría de Gestión Pública ha venido realizando coordinaciones con el Tec. Adm. Manuel Armando Vidaurre Valdera, Jefe de Planeamiento y Modernización de esta Municipalidad, con el fin de brindar asistencia técnica respecto a la elaboración del nuevo ROF. Bajo ese contexto, el mencionado funcionario municipal solicita la conformación del equipo técnico para la elaboración de dicho documento de gestión, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo y conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Gerencia Municipal | Presidente |
| ➤ Oficina de Planeamiento y Modernización | Secretario Técnico |
| ➤ Oficina General de Administración | Miembro |
| ➤ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| ➤ Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ Oficina de Control Patrimonial | Miembro |



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**.

Que, el **INFORME N°0079-2024-OGPyP/GM/MDM** la Mgtr. Deysi Margot Ramos García como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite la solicitud de la conformación del equipo técnico para la elaboración del ROF, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°859-2024-GOGA-GM/MDM** el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, Gerente de la Oficina General de Administración; remite dicho pedido a la Gerencia Municipal; y, a razón de ello, con **INFORME N° 125-2024-GM/MDM** el Mag. William Giovanni Merino Chavesta, Gerente Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía con el fin de que se emita el acto resolutivo que apruebe la conformación del equipo técnico para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y, con **PROVEÍDO N°364-2024-GAJ-MDM** se remite el expediente a asesoría jurídica para opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 225-2024- MDM/OGAJ- EERT** la Oficina Asesoría Jurídica de la MDM se opina que, se declare procedente la conformación del equipo técnico para la elaboración del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDM. Dicho equipo debe estar integrado por cada representante de las oficinas especificadas en el **INFORME N° 073-2024-OPYM-OGPyP-MDM** de fecha 02 de setiembre del 2024, documento que está suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de *"permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública"*. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: *"La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación"*.

Con **Memorando N° 312-2024/MDM/A** se dispone que, la Oficina General de Atención al Ciudadano, proyecte la resolución que corresponda. En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE; y, conforme a los informes técnicos, deberá estar integrado por:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Gerencia Municipal | Presidente |
| ➤ Oficina de Planeamiento y Modernización | Secretario Técnico |
| ➤ Oficina General de Administración | Miembro |
| ➤ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| ➤ Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





➤ **Oficina de Control Patrimonial**

Miembro

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través de la Oficina de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR la presente al EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la MDM.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Violeta Murillo Santisteban
ALCALDESA

C.c.:

- Gerencia Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Abastecimiento.
- Interesados
- Archivo.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

